



## MODIFICATORIO CONTRACTUAL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **22 de diciembre de 2025**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" Y **MAYTE VALENTINA DIAZ VIDAL**, Comunicadora Audiovisual, Cédula de Identidad N°20.530.937-3, domiciliada en Calle Alfredo Rebolar N°1115, Población Rebolar, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente modificatorio del Decreto Alcaldicio N°734 Exento N°651 del 17 de enero de 2025.

### DONDE DICE:

"...tendrá derecho a un descanso anual proporcional a su jornada laboral, con pago de honorarios, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota:

Jornada completa: 15 días hábiles

Tres cuarto de jornada: 11 días hábiles

Media jornada: 3 días hábiles

### DEBE DECIR:

"...tendrá derecho a un descanso anual proporcional a su jornada laboral, con pago de honorarios, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota:

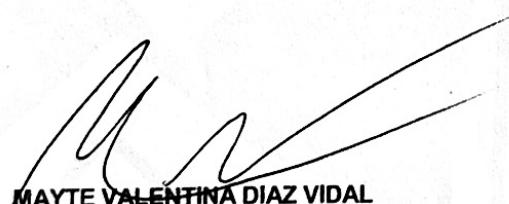
Jornada completa: 15 días hábiles

Tres cuarto de jornada: 11 días hábiles

Media jornada: 3 días hábiles

El prestador de servicios tendrá derecho de acumular el descanso anual con el del periodo solo en caso que hubiere renovación del contrato o la continuidad en la prestación de los servicios. Para ello, deberá presentar una solicitud mediante el formulario que el Municipio facilitará a través de la Oficina de Capital Humano y Cultura Organizacional. En caso de término anticipado del contrato el prestador de servicio no tendrá derecho a ninguna indemnización por efecto de descanso anual no utilizado.

**ESTABLÉCESE**, que en todos los demás aspectos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios, celebrado el 2 de enero de 2025 y, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°734 Exento N°651 del 17 de enero de 2025, queda vigente, incólume e inmodificado.

  
**MAYTE VALENTINA DIAZ VIDAL**  
RUN.20.530.937-3